

 Murrizketarik EZ!

Criterios del Departamento para realizar las sustituciones

El Gobierno Vasco extiende los recortes ya recogidos en el acuerdo

El fin de curso pasado criticamos con dureza los recortes que el Departamento de Educación quiso introducir en materia de sustituciones dentro de la negociación del nuevo convenio. Recordemos que inicialmente el Departamento propuso, con carácter general, no sustituir las bajas hasta pasada la semana. A pesar de que la presión que ejercimos algunos sindicatos hizo que retrocedieran en sus pretensiones, el acuerdo se cerró negativamente con la cobertura de CC.OO y UGT. Como consecuencia, el decreto recoge que la práctica totalidad de las sustituciones se realizarán con un día más de retraso que antes, de tal modo que en secundaria no se realizarán hasta pasada la semana y en primaria en torno a la semana.

No obstante, a pesar de que el acuerdo es claramente insuficiente en relación a las sustituciones, deberemos estar atentos y hacer seguimiento estrecho de su aplicación, ya que en este lamentable inicio de curso ni siquiera han cumplido sus propios criterios restrictivos.

Por si esto fuera poco y siguiendo las directrices de la dirección de Función Pública que recientemente hemos denunciado, resulta especialmente denunciante la decisión de no sustituir las bajas de los berritzegunes, la voluntad de no cubrir las bajas de los responsables de comedor, salvo que estén previstas para más de un mes, o la no cobertura de las bajas de las actividades extraescolares cuya previsión sea inferior a los tres meses. ¡Lamentable!

¿Hasta dónde quieren llegar quitando recursos a la escuela pública y aplicando recortes?
¿Cual es la siguiente ofensiva prevista?

Debemos compartir y contrastar la información, organizarnos y comenzar a prepararnos para hacerles frente.

¡Si continúan por esta senda nos tendrán enfrente!

Artículo 20 del acuerdo 2010-2012. Atención de sustituciones.

- **Se sustituirán desde el primer día las bajas de Aulas cerradas de PTE, así como las derivadas de liberaciones sindicales.**
- **Al día siguiente de la notificación se sustituirán las bajas de Educación Infantil, y permisos por asuntos propios.**
- **A partir del tercer día las bajas correspondientes a Inglés y Euskera en Educación Primaria.**
- **A partir del cuarto día el resto de sustituciones de Educación Primaria.**
- **A partir del quinto día las de Educación Secundaria, Formación Profesional Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios, Escuela de Artes y centros de EPA.**

Criterios generales para realizar las sustituciones:

En relación al criterio del cómputo de días, éstos se entenderán como días naturales, salvo en aquellos supuestos en que el día de la contratación efectiva coincida en día festivo ó no lectivo, en cuyo caso se entenderá que la sustitución será efectiva el primer día lectivo.

El término de baja debe entenderse en el sentido de cualquier ausencia, incluso las motivadas por todas las licencias y permisos.

En los supuestos de Incapacidad Temporal, se tomará como fecha de referencia para el cómputo, la fecha de inicio de la Incapacidad que conste en el parte de baja correspondiente.

1.-Sustitución bajas en aulas cerradas de PTE y liberaciones sindicales.

Se entenderá por Aulas cerradas de PTE aquellas aulas con alumnado con currículum específico, es decir, con alumnos destinados en aulas estables con profesorado de PTE sea de plaza singular ó no.

La sustitución en los supuestos de Aulas cerradas de PTE, así como en los supuestos de liberaciones sindicales se hará efectiva **desde el primer día de la baja, sea cual fuere el hecho causante de la misma**, salvo que dicho día sea festivo, en cuyo caso la sustitución se aplicará el principio general establecido en los criterios generales.

2.-Sustitución bajas en Educación Infantil

En los supuestos de baja o ausencia en Educación Infantil se procederá a la cobertura **al día siguiente de cuando se produzca el hecho causante**, salvo que dicho día sea festivo, en cuyo caso se aplicará el principio general establecido en los criterios generales. (Ejemplo: Un día de examen en Infantil no se cubriría. Una Incapacidad Temporal se cubriría al día siguiente de la fecha de comienzo de la incapacidad).

3.- Sustitución de permisos por asuntos propios.

En lo referente a bajas o ausencias por permiso por asuntos propios, la sustitución se hará efectiva **al día siguiente de la notificación**, salvo que dicho día sea festivo, en cuyo caso se aplicará el principio general establecido en los criterios generales. Por lo tanto, **el primer día de ausencia no sería cubierto**. (Téngase en cuenta lo propuesto para Aulas cerradas donde la sustitución se cubre desde el primer día)

Esto significa que los permisos por asuntos propios de un día no se sustituirán, salvo la excepción del párrafo anterior.

En el caso de que la notificación se haya realizado con más de una semana de antelación, la sustitución se realizará desde el primer día.

4.- Sustitución inglés y euskara en Educación Primaria.

En los supuestos de baja o ausencia en plazas de inglés y/o euskera en Primaria, la sustitución se efectuará **a partir del tercer día, contado desde el siguiente al hecho causante**. (A modo de ejemplo, si la baja (ausencia) se produjera el día 6 de septiembre del 2010 la sustitución deberá hacerse efectiva el día 9 de septiembre. Si el proceso de baja se produjera el día 7 de septiembre la sustitución deberá hacerse efectiva el día 10 de septiembre. Si el proceso de baja se produjera el 8 de septiembre la contratación se haría efectiva el día 13. Si el proceso de baja se produjera el día 9 de septiembre la contratación efectiva se haría también con fecha 13 de septiembre).

5.-Resto de sustituciones Educación Primaria.

La sustitución en el resto de supuestos en Educación Primaria se llevará a cabo **a partir del cuarto día, contado desde el siguiente al hecho causante**, salvo que dicho día sea festivo, en cuyo caso se aplicará el principio general establecido en los criterios generales.

6.-Educación Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios, Escuela de Artes y centros de EPA.

Las sustituciones de secundaria, con las excepciones recogidas en la presente circular, se llevarán a cabo **a partir del quinto día, contado desde el siguiente al hecho causante**, salvo que dicho día sea festivo, en cuyo caso se aplicará el principio general establecido en los criterios generales.

Dentro de los Centros de EPA se incluye la cobertura de sustituciones de todas las plazas del centro, independientemente de las personas que las cubran y del cuerpo al que pertenezcan.

7.- Situaciones específicas ó excepcionales.

- Las sustituciones por actividades de **formación** convocadas a través de las actividades programadas por GARATU o establecidas mediante otras convocatorias, se cubrirán conforme a lo establecido en las mismas. En el caso de otras actividades de formación se ajustarán a los criterios que en cada caso se determinen por la Dirección de Gestión de Personal.
 - Cuando el titular de una plaza a jornada completa, solicite el paso a una situación de **jornada reducida**, la sustitución será cubierta **desde el primer día**, siempre que dicha situación se haya comunicado, al menos, con una semana de antelación.
 - En el supuesto de que un sustituto se halle cubriendo una Reducción de Jornada y el titular pase a una Incapacidad Temporal, se autorizará la modificación del nombramiento del sustituto, sin sujeción a los plazos establecidos en el Artículo 20, **siempre que se trate de actividad dentro del mismo Aula y para sustituir al mismo Profesor**.
 - En aquellos supuestos en los que **se encadenen varias bajas o ausencias** (por ejemplo IT y a continuación licencia por matrimonio) la cobertura de las sucesivas sustituciones podrá ser realizada por la misma persona, sin sujeción a los plazos establecidos en el Artículo 20.
 - En aquellos supuestos en los que un candidato o candidata hubiera realizado una sustitución y **antes del transcurso de 10 días lectivos se vuelva a producir la necesidad** de sustituir al mismo profesor o profesora podrá ofertarse dicha sustitución a la misma persona sin sujeción a los plazos establecidos en el Artículo 20.
 - Sustituciones de **Actividades Extraescolares**. Se cubrirán aquellas ausencias cuya duración se prevea superior a tres meses, en cuyo caso se aplicarán los criterios correspondientes al nivel educativo en cuestión.
 - Sustituciones de **Responsables de Comedor** sin carga docente. Se cubrirán aquellas ausencias cuya duración se prevea superior a un mes, en cuyo caso se aplicarán los criterios correspondientes al nivel educativo en cuestión. En el caso del personal encargado de comedor con carga docente se actuará conforme a los criterios generales del nivel correspondiente.
 - Sustituciones de **Berritzegunes**. Se establece como criterio general la no sustitución, salvo autorización de la Dirección de Gestión de personal.
 - Sustituciones de **Barnetegis**. Se sustituirá según la necesidad.
 - Sustituciones de **permisos no retribuidos**. Se actuará con los mismos criterios que en el caso de permisos por asuntos propios.
 - Sustituciones por **licencia de embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento**. En el caso de que la notificación se haya realizado con más de una semana de antelación, la sustitución se realizará desde el primer día.
- En el caso de que la notificación sea posterior se cubrirá al día siguiente del hecho causante o ausencia, es decir, el primer día de ausencia no será cubierto.